

**AUTOS: [DENUNCIANTE_1] C/ [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] S/ DCIA
LEY 3040**

EXPEDIENTE N.ºCA-00438-JP-2026

Catriel, a los 20 días del mes de julio del año 2026.-

VISTO: La denuncia realizada en los términos de la Ley 3040 con fecha 15 de Julio de 2026 ante la Comisaría de la Familia de la localidad de Catriel, promovida por el [DENUNCIANTE_1]; y

CONSIDERANDO

I.- Que en fecha 17 de Julio de 2026 se procedió a escuchar formalmente al denunciante, [DENUNCIANTE_1], respecto de los hechos atribuibles al [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1].-

II.- Que en dicha oportunidad, el denunciante manifestó expresamente su voluntad de no solicitar medidas de protección, informando haber resuelto el conflicto familiar a través del diálogo.-

III.- Que no todo conflicto o desinteligencia familiar reviste la entidad requerida para motivar la intervención estatal en el marco de la Ley 3040.-

Por tales motivos, corresponde desestimar las presentes actuaciones.-

RESUELVO: No hacer lugar a la tramitación de la presente causa y remitir las actuaciones a la Unidad Procesal que resulte competente a los fines que ratifique o rectifique lo dispuesto por este Juzgado de Paz.-

Fdo. Daniel A. Delgado- Juez de Paz.-